



## ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

D. <sup>a</sup> Verónica Barcenilla St. John

#### Consejeros:

D. <sup>a</sup> Piedad Alarcón García  
D. Antonio Albaladejo Jiménez  
D. Francisco Coll Morales  
D. José Luis Domínguez Fernández  
D. <sup>a</sup> María Dolores Flores García  
D. Manuel González-Sicilia Llamas  
D. <sup>a</sup> Susana Jarillo González  
D. <sup>a</sup> Encarnación Toledo Jiménez

#### Director General:

D. Mariano Caballero Carpena

#### Secretaria de Actas

*(Resolución de fecha 19/05/2021)*

D. <sup>a</sup> Ana María Martí Cano

En la ciudad de Murcia, siendo las 17:30 horas del día 25 de mayo de 2021, en la sede de Radiotelevisión de la Región de Murcia, se reúne el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia mediante videoconferencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen.

Tras comprobar la existencia de quórum, se trataron los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptaron los acuerdos que se relacionan.

Antes de empezar la reunión, El Director General explica que Ana Martí, Jefa del Departamento Jurídico Laboral de RTRM va a realizar las funciones de Secretaria de Actas, de forma provisional, al quedar vacante el puesto de Secretario General.

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021**

Los señores Consejeros acuerdan que no es necesaria la lectura del acta de la sesión celebrada el día 20 de abril de 2021, y es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### **2.- INFORMACIÓN RESULTADO ELECCIONES SINDICALES EN RTRM**

El Director General informa del resultado de las elecciones sindicales celebradas el 28 de abril de 2021:

- 3 Delegados CSIF
- 1 Delegado UGT
- 1 Delegado CCOO

### **3.- PROCEDIMIENTO COBERTURA PLAZA VACANTE SECRETARIO GENERAL**

Se produce una discrepancia entre algunos miembros del Consejo y la Dirección en cuanto a la ausencia de D. Diego Carvajal Rojo como Secretario de Actas.

Se solicita por la señora Alarcón García información sobre los motivos del cese del Secretario General. Manifiesta que D. Diego Carvajal fue designado Secretario General en una reunión del Consejo de Administración del 17 de mayo de 2005, por unanimidad de todos los consejeros, donde se acordó también que era más práctico la vinculación entre el cargo de Secretario de Actas y el puesto de Secretario General del ente. Por tanto, el nombramiento del Secretario de Actas recae en el Consejo de Administración, y así está dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 9/2004 de Creación de RTRM y ratificado por el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Administración, que fue aprobado en sesión celebrada el 28 de febrero de 2006. El Reglamento en su artículo 12 dice que el Secretario General será el Secretario de Actas del Consejo de Administración. Y esta unión de funciones hace que no le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 12, letra f, de la citada Ley de RTRM, que atribuye la competencia al Director General de nombrar con criterios de profesionalidad al personal directivo, previa comunicación al Consejo de Administración. Se entiende que este artículo es aplicable solo al personal que vaya a desempeñar sus funciones en el ámbito de la dirección general, pero que este no

es el caso. El Consejo de Administración es el que está legitimado y al que le corresponde la designación del Secretario de Actas.

Y solicita expresamente que quede constancia de ello en el acta.

El Director General interviene para hacer referencia a la Ley de Creación de RTRM, que en su artículo 12 f) establece, entre las funciones del Director General, nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo previa notificación al Consejo de Administración.

La señora Alarcón García reitera que no es el caso. Y pregunta los motivos del cese, porque es una persona que lleva como Secretario General y Secretario de Actas desde que empezó RTRM. Manifiesta que tanto ella como las otras dos Consejeras del PSOE no están de acuerdo con el cese, entendiéndose que en este caso concreto no entra dentro del apartado del artículo 12 letra f de la citada Ley de RTRM, y que el Consejo debería estar informado con anterioridad, porque el Director General no puede cesar al Secretario de Actas.

El Director General contesta que la Ley de creación del ente no le obliga en ningún momento a dar cuenta al Consejo del cese de ningún directivo. No se ha cesado al Secretario de Actas, ha cesado al Secretario General de RTRM. Y la interpretación que se hace, previa consulta al Departamento Jurídico del ente es que ambos puestos están vinculados, y al estar vacante el puesto de Secretario General, no hay Secretario de Actas; por lo que entra en funcionamiento lo dispuesto por el artículo 10.1 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo, que establece que en caso de ausencia, vacante o enfermedad, el secretario del citado órgano colegiado será sustituido por un miembro de la Secretaría General de RTRM designado por el Director General. Y a tal efecto se ha dictado Resolución donde se designa a D<sup>a</sup> Ana María Martí Cano, Jefa del Departamento Jurídico-Laboral, para realizar provisionalmente las funciones correspondientes al Secretario de Actas del Consejo de Administración.

El señor González-Sicilia Llamas interviene para comentar que en la reunión a la que hace referencia la señora Alarcón García del año 2005, el Director General de entonces presentó al Consejo al nuevo Secretario General, y el Consejo, dentro de sus potestades, nombró al Secretario General como Secretario de Actas. Por tanto, si lo cesan como Secretario General entendía que cesaba como Secretario de Actas. Y ante la duda, comenta la posibilidad de hacer una consulta a los Servicios Jurídicos de la CARM.

La señora Alarcón García explica que se elige a Diego Carvajal porque se considera que excepcionalmente se puede aunar en las dos personas su cualidad de Secretario

General y de Secretario de Actas. Insiste en que el Secretario de Actas solo puede ser nombrado y cesado por el Consejo y ni ella ni sus compañeras lo van a cesar.

Ante la duda planteada por otro Consejero sobre si lo que se está proponiendo es el cese o no de Diego Carvajal como Secretario de Actas, la señora Alarcón García reitera que con independencia del cese del Secretario General, el titular del cargo de Secretario de Actas sigue siendo Diego Carvajal porque es el Consejo quien tiene que decidir si continua o no. Y en tal sentido también se manifiestan otros miembros del Consejo

Y a petición de algunos Consejeros, el Director explica los motivos del cese como Secretario General.

Y manteniéndose la discrepancia, se pide por parte de los Consejeros que se solicite Informe de los Servicios Jurídicos de la CARM sobre las siguientes posturas:

- Vinculación del cargo de Secretario de Actas del Consejo de Administración de RTRM con el puesto de Secretario General, que es el planteamiento de la Dirección General, previa consulta con el Departamento Jurídico del ente; y por tanto estando vacante el puesto de Secretario General, en cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Administración de RTRM, se nombra a otra persona de la Secretaria General para actuar de modo provisional como Secretario de Actas

- Mantenimiento del cargo de Secretario de Actas del Consejo de Administración de RTRM en la persona que ostentaba el mismo, con independencia de su cese en el puesto del Secretario General. El órgano competente para su nombramiento y cese es el propio Consejo de Administración. Planteamiento manifestado por algunos miembros del Consejo y que ha generado duda en la totalidad del órgano.

#### **4.- INFORMACIÓN DIRECTOR GENERAL**

El Director General comenta que el Manual de estilo confeccionado por la Universidad de Murcia, por su extensión, va a ser objeto de resumen para que su utilización sea eficaz. Se remitirá copia a la 7RM.

El Director General explica que se han recibido los Informes de la Dirección General de Función Pública y de Presupuestos sobre la homologación realizada por la CARM. Y no se ha aceptado la propuesta de RTRM aprobada por el Consejo de Administración:

- Se han homologado las retribuciones de los puestos de Redacto Locutor y

Técnico Superior, cuyos importes estaban por debajo del nivel correspondiente en la CARM.

- No se homologan retribuciones para aquellos puestos de redactor y técnico superior que conlleven Jefaturas de Departamento
- El resto de niveles se mantiene igual.

La Dirección entiende que se produce discriminación y se estudiarán las medidas que se pueden adoptar.

## **5.- PREGUNTAS Y SUGERENCIAS**

El Señor Albaladejo Jiménez comenta, respecto de punto 3 del orden del día, que el Director General le comunicó la disconformidad que tenía con Diego Carvajal, y en la medida en que se hablaba sobre el cese del Secretario General, y es potestad suya, no se planteó la incidencia sobre la figura del Secretario de Actas. Y aprovecha la duda generada para proponer hacer una reflexión sobre una posible modificación de las funciones del Consejo de Administración.

El señor Coll Morales manifiesta que sería conveniente la existencia de una cuenta corporativa para los miembros del Consejo.

Se propone igualmente que la convocatoria de los Consejos se realice en fechas no tan cercanas a final de mes.

En cuanto a próximas convocatorias, se vuelve a plantear la controversia en cuanto a la presencia de Diego Carvajal, como Secretario de Actas del Consejo de Administración, solicitada por algunos consejeros

En este punto como no se llega a acuerdo, la Presidenta manifiesta que sería conveniente tener el informe jurídico antes de convocar, y por parte de la Dirección se confirma que de forma inmediata se solicitará el informe referido.

Y siendo las 20:00 horas, sin más asuntos que tratar, la señora Presidenta levanta la sesión.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA  
*(Resolución de fecha 19/05/2021)*

Fdo. Verónica Barcenilla St. John

Fdo. Ana María Martí Cano